ORDEN de 14 de diciembre de 1977 para instala-760 ción de viveros flotantes de ostras.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se reseñan en la relación del anexo, en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de ostras en los emplazamientos de los polígenos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletin Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno se indican, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Maritima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando las correspondientes concesiones administrativas, en las condiciones siruientes:

condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado, y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto. al efecto.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas concesiones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justifi-

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimonales intervivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo-con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, ó la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Marina Mercante, Carlos Barreda.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

RELACION ANEXA

Vivero denominado: «Quiebra número 1». Empiazamiento: Cuadrícula número 1 del polígono Noya «A». Concesionaria: «Acuicultura del Atlántico, S. A.».

Virisro denominado: «Quiebra número 2» Emplazamiento: Cuadrícula número 2 del poligono Noya «A». Concesionaria: «Acuicultura del Atlántico, S. A.».

Vivero denominado: «Quiebra número 3». Emplazamiento: Cuadrícula número 3 del polígono Noya «A». Concesionaria: «Acuicultura del Atlántico, S. A.».

Vivero denominado: «Quiebra número 4» Emplazamiento: Cuadrícula número 4 del polígono Noya «A». Concesionaria: «Acuicultura del Atlántico, S. A.».

Vivero denominado: «Quiebra número 5». Emplazamiento: Cuadrícula número 5 del polígono Noya «A». Concesionaria: «Acuicultura del Atlántico, S. A.».

Vivero denominado: «Quiebra número 6». Emplazamiento: Cuadrícula número 6 del polígono Noya «A». Concesionaria: «Acuicultura del Atlántico, S. A.».

Vivero denominado: «Quiebra número 7» Emplazamiento: Cuadrícula número 7 del polígono Noya «A». Concesionaria: «Acuicultura del Atlantico, S. A.».

Vivero denominado: «Quiebra número 8» Emplazamiento: Cuadrícula número 8 del polígono Noya «A». Concesionaria: «Acuicultura del Atlántico, S. A.».

Vivero denominado: «Quiebra número 9» Emplazamiento: Cuadrícula número 9 del polígono Noya «A». Concesionaria: «Acuicultura del Atlántico, S. A.».

Vivero denominado: «Quiebra número 10»: Emplazamiento: Cuadrícula número 10 del polígono Noya «A». Concesionaria: «Acuicultura del Atlántico, S. A.».

Vivero denominado: «Quiebra número 11» Emplazamiento: Cuadrícula número 11 del poligono Noya «A». Concesionaria: «Acuicultura del Atlántico, S. A.».

Vivero denominado: «Quiebra número 12» Emplazamiento: Cuadrícula número 12 del polígono Noya «A», Concesionaria: «Acuicultura del Atlántico, S. A.».

Vivero denominado: «Quiebra número 13» Emplazamiento: Cuadrícula número 13 del polígono Noya «A». Concesionaria: «Acuicultura del Atlántico, S. A.».

Vivero denominado: «Quiebra número 14» Emplazamiento: Cuadrícula número 14 del polígono Noya «A». Concesionaria: «Acuicultura del Atlántico, S. A.».

Vivero denominado: «Quiebra número 15» Emplazamiento: Cuadrícula número 15 del polígono Noya «A». Concesionaria: «Acuicultura del Atlántico, S. A.».

Vivero denominado: «Quiebra número 16» Emplazamiento: Cuadrícula número 16 del polígono Noya «A». Concesionaria: «Acuicultura del Atlántico, S. A.».

Vivero denominado: «Quiebra número 17». Emplazamiento: Cuadrícula número 17 del polígono Noya «A». Concesionaria: «Acuicultura del Atlántico, S. A.».

Vivero denominado: «Quiebra número 18». Emplazamiento: Cuadrícula número 18 del polígono Noya «A». Concesionaria: «Acuicultura del Atlántico, S. A.».

Vivero denominado: «Quiebra número 19» Emplazamiento: Cuadrícula número 19 del polígono Noya «A». Concesionaria: «Acuicultura del Atlántico, S. A.».

Vivero denominado: «Quiebra número 20». Emplazamiento: Cuadrícula número 20 del polígono Noya «A». Concesionaria: «Acuicultura del Atlántico, S. A.».

Vivero denominado: «Quiebra número 21» Emplazamiento: Cuadrícula número 21 del polígono Noya «A». Concesionaria: «Acuicultura del Atlántico, S. A.».

Vivero denominado: «Amorós I». Emplazamiento: Cuadrícula número 25 del polígone El Grove ∝E».

Concesionario: Don Angel Amorós García.

Vívero denominado: «Amorós II». Emplazamiento: Cuadrícula número 48 del polígono El Gro-

Concesionario: Don Angel Amorós García.

Vivero denominado: «Amorós III». Emplazamiento: Cuadrícula número 24 del polígono El Gro-

Concesionario: Don Angel Amorós García. Vivero denominado: «Amorós IV». Emplazamiento: Cuadrícula número 23 del polígono El Gro-

Concesionario: Don Angel Amorós García.

ve «E».

Vivero denominado: «Amorós V». Emplazamiento: Cuadrícula número 22 del polígono El Gro-

Concesionario: Don Angel Amorós García.

Vivero denominado: «Amorós VI». Emplazamiento: Cuadrícula número 21 del polígono El Grove «E». Concesionario: Don Angel Amorós García.

Vivero denominado: «Manuca I». Emplazamiento: Cuadrícula número 98 del poligono El Gro-Concesionario: Don Manuel Núñez Castiñeiras.

Vivero denominado: «Manuca II». Emplazamiento: Cuadrícula número 83 del polígono El Gro-

Concesionario: Don Manuel Núñez Castiñeiras.

Vivero denominado: «Manuca III». Emplazamiento: Cuadrícula número 117 del polígono El Gro-Concesionario: Don Manuel Núñez Castiñeiras.

Vivero denominado: «Manuca V». Emplazamiento: Cuadrícula número 35 del polígono El Grove «F».

Concesionario: Don Manuel Núñez Castiñeiras.

Vivero denominado: «Manuca VI». Emplazamiento: Cuadrícula número 30 del polígono El Grove «F». Concesionario: Don Manuel Nuñez Castineiras.

Vivero denominado: «San Juan». Emplaramiento: Cuadrícula número 42 del poligono El Grove «F».

Concestonario: Don Juan Martín Porto Prol. Son treinta y tres (33) los reseñados.